

23 ENE 2015

VISTOS: La Ley N° 18.695, y la Ley N° 20.799 de 2014.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 20.799 de 2014, en su artículo 26° concede por una sola vez a los trabajadores del sector público, un Bono de Vacaciones no Imponible, que asciende a \$ 100.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de noviembre de 2014, sea igual o inferior a \$ 660.000 y de \$ 70.000.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$2.185.574 de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°.

2. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

DECRETO:

1° CONCÉDESE a los funcionarios dependientes del Sector Educación, que fueron contemplados en el beneficio del artículo 2° que más abajo se individualizan, por una sola vez, un Bono de Vacaciones no imponible de acuerdo al estipulado en el artículo 26° de la Ley N° 20.799 de 2014:

NOMBRE	ESTABL.
AEDO FIGUEROA TIARA	PIE
AHUMADA MARTINEZ CLAUDIA	PIE
AHUMADA MARTINEZ RODRIGO	PIE
APPELGREN JUAREZ RUTH	PIE
ARANDA SAID TERESA	PIE
ARAYA VALENCIA NINOSKA	PIE
ARCEU REYES DANIELA	PIE
BAHAMONDES ARELLANO ELIA	PIE
BRICEÑO GONZALEZ CAMILA	PIE
BULO GONZALEZ MARIA	PIE
CARRION VIVANCO YENNY	PIE
CORDERO VALLE SANDRA	PIE
CORNEJO RIQUELME BEATRIZ	PIE
CORTES CESPEDES TERESA	PIE
CRUCES ALARCON VIVIANA	PIE
ESPINOZA JILES BRAYAM	PIE
FERNANDEZ ORTIZ KAREN	PIE
GAJARDO HERNANDEZ FRANCISCA	PIE

NOMBRE	ESTABL.
GARRETON CASTILLO ANDRES	PIE
GARRIDO ORELLANA ANA	PIE
LEAL LUCO JAVIERA	PIE
MATTE SAN MARTIN NANNETTE	PIE
MIRANDA ARREDONDO MARIEL	PIE
MUÑOZ GATICA PAULINA	PIE
PAREDES IRIGOYEN VIVIANA	PIE
PEREZ DIAZ CECILIA	PIE
PEREZ GALARZA MARIA	PIE
QUEZADA MORALES MARGARITA	PIE
RODRÍGUEZ FARIAS JORGE	PIE
ROMAN MOSCOSO EDITH	PIE
ROMERO MANCILLA JEANETTE	PIE
SALGADO RAMIREZ MARIA JESUS	PIE
SANHUEZA GARRIDO LESLIE	PIE
VITALE SALAZAR VANESSA	PIE
ZUÑIGA MEJIAS NICOLE	PIE
ZUÑIGA SEITZ EDITH	PIE

2° ESTABLÉCESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley.

3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del bono de vacaciones que le corresponderá a cada uno de los funcionarios individualizados anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE